La Tebaida Quindío, julio de 2026

Doctora
SULDEMAIDA ORTÍZ
Profesional Universitario de la Dirección Administrativa de Servicios sociales
Alcaldía Municipal
La Tebaida – Quindío

ASUNTO: Designación de supervisión Contrato de Prestación de Servicios

De conformidad con el estudio previo y Convenio interadministrativo No. 001 DE 2026, le informo que ha sido designado como supervisor del mencionado convenio.

A continuación, se relaciona la información del acuerdo contractual:

<table>
<tr><td colspan="2">Entidades comprometida: DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO – representado por ANGELA MARÍA MARÍN VALENCIA, mayor de edad, vecina de la ciudad de Armenia Quindío., identificado (a) con la cédula de ciudadanía Nro. 41939102, obrando en nombre y representación del Departamento del Quindío, en calidad de SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL (E), según Resolución No. 05596 del 30 de junio de 2026 “por medio de la cual se hace un encargo”,</td></tr>
<tr><td colspan="2">OBJETO DEL CONTRATO

“AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO Y EL MUNICIPIO DE LA TEBAIDA QUINDIO, PARA CONCURRIR EN LA FINANCIACION DE LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR (PAE) A TRAVES DE UNA BOLSA COMÚN.”.</td></tr>
<tr><td>VALOR: El MUNICIPIO DE LA TEBAIDA QUINDÍO transferirá al DEPARTAMENTO DEL QUINDIO el monto de CIENTO NOVENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS ONCE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS CON TREINTA CENTAVOS ($191.411.748.30) MCTE</td><td>FORMA DE PAGO: parciales de conformidad con los giros realizados por el Ministerio de Educación recurso SGP.</td></tr>
<tr><td colspan="2">PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución será contado a partir de la firma del acta de inicio y por el término de duración del calendario escolar, sin que exceda del día 31 de diciembre de 2026..</td></tr>
</table>

Firma electrónica: La Plataforma del SECOP II maneja para los Procesos de Contratación y los contratos celebrados la firma electrónica. El SECOP II se rige por las normas del Sistema de Compra Pública y por aquellas que rigen el comercio electrónico, de esta manera dentro de la plataforma quien se inscribe obtiene una firma electrónica con su usuario y contraseña, el cual es personal e intransferible, y obliga por medio de esta firma a quien suscriba el contrato, o a la persona a la que el firmante representa. La firma electrónica que manejan los usuarios del SECOP II cumple con los requisitos de confiabilidad de las firmas electrónicas exigidos por el Decreto 2364 de 2012 artículo 4, como que los datos de creación de la firma corresponden exclusivamente al firmante y es posible detectar cualquier alteración no autorizada del mensaje de datos, hecha después del momento de la firma gracias al sello de tiempo de la plataforma.

1 Concepto de Colombia Compra Eficiente https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/concepto_firma_y_contrato_electronico_0.pdf